

EL POPULAR.

DIARIO DE LOS INTERESES DE CATALUÑA.

Se suscribe á 8 rs. cada mes, en Barcelona en las librerías de T. Gaspar, bajada de la Cárcel, A. Gaspar, frente la Lonja, M. Saurí, calle Ancha, O. y Gavarró, Escudellers y P. Riera, calle del Hospital. = A 40 rs. vn. cada trimestre, fuera de Barcelona, y recibido franco de porte, en todas las Administraciones de Correos de Cataluña. — Los números sueltos se venden á 6 cuartos. — Los anuncios y avisos de particulares se insertan á 1 real de vn. por línea impresa, y á medio real para los suscriptores. — La correspondencia debe dirigirse (franco) á la librería de D. Tomas Gaspar; bajada de la Cárcel, ó al local de la Redaccion, plaza del Rey, núm. 11.

CRÓNICA ESTRANJERA.

FRANCIA. París 2 de abril. — Los periódicos y la correspondencia de Bruselas anuncian que los ministros han hecho dimision, porque despues de haber pedido la disolucion de las dos cámaras y contentándose ya solamente con la renovacion del senado, esta medida le fué igualmente denegada.

— Ayer sobre las siete de la tarde, á consecuencia de un banquete, hubo en esta capital algunos desórdenes hácia la parte de la puerta del Maine. Los numerosos grupos no quisieron dispersarse á las invitaciones de los agentes del poder, y fué preciso recurrir á la intervencion de la fuerza armada; se han hecho algunas capturas, y hasta ahora no se indica accidente alguno notable.

— El 15 de marzo murió en Roma el cardenal G. N. Marco y Catalan, nacido en Bello, diócesis de Zaragoza, el 24 de octubre 1771.

— Las noticias recibidas de Constantinopla, de fecha del 7 de marzo, confirman la enfermedad del Sultan, que consiste en calambres periódicos que le causan graves inquietudes; y además el gobierno turco está dispuesto á hacer ciertas concesiones á Mehemet.

MARSELLA 4 de abril. — La tentativa republicana, acaecida en Marsella el 24 de marzo, parece tiene largas ramificaciones; se han encontrado proclamas que invitan á los ciudadanos á sacudir el yugo de la tiranía, armas y municiones de guerra. Se han hecho algunas prisiones, pero hasta ahora parece no haberse hallado los principales cómplices. — El mismo día 24 debia estallar igual pronunciamiento en otros puntos del departamento de Vaucluse.

PORTUGAL. Lisboa 27 de marzo. — Llegó á esta corte ayer á la una y media de la tarde el señor de Aguilar, nuestro ministro plenipotenciario que tiene el precedente del conocimiento del país adquirido en su anterior residencia en esta corte, que le habilita para conocer los intereses de los dos países, acerca de los cuales es de esperar que nuestro gobierno le haya dado las correspondientes instrucciones, indispensables en la gravísima crisis que hoy presentan los negocios comerciales de este país. Debe nuestro ministro poseer todas las nociones de lo que es relativo á las transacciones comerciales de este reino con las diferentes provincias de España, y sobre todo saber que las aduanas de Lisboa y de Oporto son y deben ser reputadas aduanas españolas; y la admision que en ellas tienen los géneros británicos facilita la entrada de los mismos en España. De tales géneros los mas considerables son los tejidos de algodón, cuya concurrencia en el mercado por medios fraudulentos paraliza, si no perjudica el incremento de ese ramo de nuestra industria, destruye to-

do cuanto se halla hecho y adelantado con tanta ventaja en el principado de Cataluña y otros puntos del reino. Repito es este el momento de crisis para nuestra industria; pues que el gobierno portugués, cediendo á la superior influencia británica, vá á concluir inmediatamente un nuevo tratado de comercio con Inglaterra, el que por las razones espuestas es un tratado con la misma España.

Si nuestra rejencia por desidia no tomare desde luego las convenientes precauciones para evitar las funestas consecuencias de que nos vemos amenazados, perdida quedará la industria española.

Se queja el gobierno portugués del contrabando de cereales, y de otros géneros agrícolas de las provincias de España; mas ¿por ventura ha aparecido una reflexión sola acerca del escandaloso contrabando de géneros de algodón ingleses por las aduanas de Portugal. Concedamos pues, la introduccion de los cereales etc. en Portugal: el resultado de estas transacciones es siempre favorable á Portugal, porque abundan las onzas y los pesos duros que se venden á un subido precio en todas las casas de cambio, de donde pasan á Inglaterra. La sal que de Portugal se introduce en Galicia, y alguna por Aya-monte, equivale á los cereales que de Extremadura y Castilla entran en este reino.

Creo viene á propósito una reflexión. Cuando por los fines del siglo pasado la corte de Madrid trató de ligarse con la de Portugal, como sobre todo conviene á los dos países, principalmente en intereses materiales. En el año de 1783 se publicó una ley para las aduanas de puertos secos, determinando, que los géneros admitidos en las aduanas marítimas tuviesen salida para España libres de derechos: es de advertir, que entonces los géneros de algodón ingleses no eran admitidos á despacho en Portugal; y por eso ningun perjuicio nos resultaba: hoy sucede lo contrario; por lo que pide este objeto muy seria atencion de nuestro gobierno. No sabré decir si á España conviene la exclusion de la concurrencia de los géneros británicos por el privilegio de protección especial que le deben nuestras fábricas, principalmente las de Cataluña, para donde van tan considerables cantidades de algodón en bruto; pero lo que no tiene duda es que, un comercio fraudulento, consentido por este gobierno, sobre ser inmoral, priva á nuestro tesoro de los respectivos derechos, y perjudica sobremanera nuestra industria.

El tratado que el gobierno portugués está convencionando con el británico tiene para aquel por objeto principal aumentar las rentas del Estado por la mayor cantidad de efectos ingleses, que entrarán en las aduanas para España.

Conviene, pues, un acuerdo entre los dos países, para arreglar de una vez tan grave objeto.

Nuestro gobierno debe por todos medios con-

vencerse de la inconveniencia de que Portugal prosiga su sistema de contrabandear por vía de tratados, en perjuicio directo de nuestro comercio; porque no debe perderse de vista el gran punto de unir en una misma política á los pueblos de la península, la que solo los tornaria independientes para resistir á la influencia extranjera. ¿Acaso un gobierno no tiene derecho de tomar medidas para oponerse á lo que amenaza serle funesto? ¿El tratado de Portugal con Inglaterra no está en ese caso? Las especulaciones británicas llevadas á una mayor escala, promoverán aun mas que hasta el día los depósitos de mercaderías inglesas en Elvas, Braganza, Chaves, Castelobranco, Abrantes, Valenza do Miño, Almeida etc.; y la España se verá sobrecargada con todos los perjuicios provenientes de tal tráfico.

Si nuestro gobierno no toma en consideracion esta patriótica advertencia, haciendo que nuestro ministro en esta corte intervenga para minorar, si no pudiere impedir, los inconvenientes todos del tratado que se está negociando, hará para con los españoles sensatos el papel de un gobierno imprevisor; y pesará sobre la Rejencia la mayor responsabilidad, si no atiendiere á un aviso que se le dá tan á tiempo de poder evitar los funestos daños que de semejante tratado han de resultar á España indudablemente.

CRÓNICA INTERIOR.

MADRID 3 de abril. — El afán que notamos en algunos señores diputados, especialmente de los nuevos, por presentar proposiciones que acrediten su celo por el bien de los pueblos, nos estimula á copiar una especie de catálogo que formamos en 1839 de las principales proposiciones presentadas en la efímera cuanto progresista legislatura que principió en 1.º de setiembre del mismo año.

Esto recordará los grandes perjuicios que se siguieron á la nacion por haber disuelto aquellas cortes de un modo tan irregular y tan contrario al espíritu y á la letra de la Constitución, y servirá de guia en cierto modo para los señores diputados actuales, que discurren asuntos en que ocupar al congreso con utilidad de los pueblos.

Hé aquí las proposiciones é interpolaciones mas notables que se hicieron en aquella breve legislatura.

1.º Proposicion para que el ministro de Hacienda remita el expediente del convenio celebrado en 5 de setiembre con una casa de comercio para proporcionar fondos al tesoro.

2.º Id. para que se cree una comision de economías para castigar los gastos en los empleos, y en las clases.

3.º Id. para que se nombre una comision de milicia nacional que entienda en todo lo concerniente a esta institucion, en redactar y presentar un proyecto de reglamento que previendo al fomento, organizacion y equipo de la milicia la ponga a cubierto de la arbitrariedad de los gobernantes.

4.º Id. para que los empleos de ministros se consideren en lo sucesivo como comisiones: que ningun ministro goce sueldo ni pension por la sola circunstancia de haber sido tal ministro; que únicamente las cortes puedan hacer este señalamiento por los buenos servicios que haya hecho a la patria el interesado; y para que cesen las pensiones, cesantías y prerogativas de los que hasta aquí hayan sido ministros.

5.º Id. para que los capitanes generales, sus auditores y rejentes de las audiencias no puedan ser elegidos en las provincias del distrito de su mando ó jurisdiccion.

6.º Id. para que sean declarados reos de alta traicion los ministros de la corona que infrinjan ó permitan infringir la Constitucion, y para que probado el delito se les imponga la pena capital.

7.º Id. sobre establecimiento de la contribucion del culto.

8.º Proyecto de ley orgánica del cuerpo de sanidad militar.

9.º Proposicion sobre redencion del censo de poblacion y abolicion de algunos impuestos que se exigen en el reino de Granada.

10. Id. sobre premios a los soldados que obtengan sus licencias con buenas notas.

11. Id. sobre el modo de hacer el reparto de las contribuciones, y para que haya una sola caja de ingresos y distribucion de la que participen con igualdad todas las clases del estado.

12. Id. estableciendo un sistema para el régimen del tesoro público.

13. Id. para que se haga una investigacion acerca del orijen de los vicios y defectos que se notan en las elecciones cuyas actas han sido reclamadas ó protestadas en todo ó parte, y se propongan los medios mas pronto y eficaces para asegurar la libertad y pureza en las elecciones.

14. Id. para que se remitan varios expedientes acerca del arriendo del derecho de puertas de Alicante.

15. Id. para que se exija la responsabilidad al ministerio por los atropellos que se le hicieron, asi como a otros vecinos de Priego.

16. Id. relativa a la reduccion de sueldos.

17. Id. para que los ministros y dependientes de los tribunales dejen de percibir sus sueldos por penas de cámara, y para que no se rediman las penas personales con pecuniarias.

18. Id. para que se abone el doble tiempo de servicio a los individuos que sirvieron en el ejército constitucional de 1820 a 1823, asi como se abona a los procedentes de las filas realistas en la misma época.

19. Id. relativa a la capitalizacion de sueldos de retirados y viudas.

20. Id. para que los senadores y diputados que sean empleados por el gobierno no cobren sueldo por tiempo que estén separados de sus destinos durante dichos encargos.

21. Id. para que se dé una nueva redaccion a los artículos 37 y 38 de la ley electoral.

22. Se anunció en 12 de octubre una interpelacion al señor ministro de Hacienda, relativa a una falsificacion en la venta ó adjudicacion de solares de conventos suprimidos.

23. Proposicion sobre derecho de bandera.

24. En la sesion de 21 de octubre se anunció interpelacion al gobierno sobre el cumplimiento del artículo 4.º de la ley del año 38 sobre continuacion del diezmo, en el cual se previene que se admitirá la mitad del importe en pago de contribuciones.

25. Proposicion para que la contribucion de

bagajes sea jeneral y concurren a ella todos los españoles en proporcion a sus haberes.

26. Id. sobre el pago del derecho de alcabalas.

27. Id. sobre adjudicacion de las lineas rústicas del Estado.

28. Interpelacion en 31 de octubre, sobre averiguacion del paradero de ciertos fondos del ministerio de Marina que fueron invertidos en una atencion distinta de la que fue asignada.

Por las proposiciones y demas trabajos que hemos reseñado, conocerá el público cómo estaría la nacion a esta fecha si las cortes de 1839, elegidas con la mas plena libertad, sin pretexto siquiera de coaccion, y bajo el gobierno del partido retrógrado, no se hubieran disuelto. En aquellas cortes tienen los actuales diputados, celosos del bien del país, un modelo que imitar; y por eso hemos querido hacer un recuerdo de los utilísimos trabajos que iniciaron, y que no se les permitió terminar.

Las actuales cortes no tienen, segun creemos, menos buen deseo. Tino y acierto las deseamos, para plantear las mejoras que esperan y piden los pueblos, ya que hoy despues del suceso, glorioso de setiembre, no puede haber los recelos que presentaban las circunstancias. La Regencia y los ministros en setiembre y octubre de 1839.

(E. del Com.)

GUIPUZCOA: San Sebastian 29 de marzo.—El diputado general continúa recurriendo a la insidiosa táctica de oponer obstáculos a todas las determinaciones de la Regencia que tienen por objeto explicar la unidad constitucional en beneficio del país mismo, y sobre ellas muy particularmente al establecimiento de los juzgados de primera instancia.

Nos han asegurado que encarga a los alcaldes se opongan a las determinaciones de los jueces respectivos; y aunque tenemos la confianza de que los mas desoirán las sugerencias hechas en contradiccion con sus propias convicciones, no faltará regularmente quien acepte la invitacion de obstáculos que satisfaga su propio deseo de continuar influyendo en las causas civiles y criminales.

Cabalmente las resistencias caerán de su propio peso al considerar que las partes mismas interesadas en evitar la nulidad de los procedimientos ulteriores de los alcaldes ó del corregidor mandado cesar, se interesarán en que se lleven los negocios a los juzgados respectivos. Pero ¿se dejará impune la desobediencia a las órdenes del gobierno? ¿Se castigarán en los alcaldes los desacatos cometidos por instigacion del diputado general? ¿No ha de alcanzar jamás a estos el castigo de su rebelion?

—Cada día da la diputacion foral una prueba de su manifiesta hostilidad a la Regencia provisional del reino.

La policia pertenecía a las atribuciones del gobierno político, y el resultado es que el diputado general, a presencia de la diputacion foral y de todo lo al de Azcoitia, se ha escusado de hacer la entrega de los papeles de la policia, alegando el plausible pretexto de que este encargo se hizo a la diputacion colectivamente y no al diputado general. (Lib Guip.)

MALAGA 24 de marzo.—Acaba de suceder un hecho horroroso en el pueblo de Casares otro de los de la serranía de Ronda.

Vivia en dicho pueblo doña Ana Hidalgo con una hija suya de 14 años de edad, un muchacho de 14 y una criada tambien de 12 ó 13 años. En la mañana del 13 del actual se observó que la puerta de su tienda, pues se ocupaba en el tráfico de vender varias frioleras no se abría como de costumbre ni a los repetidos llamamientos que al efecto se hicieron en ella. Observándose hallarse la llave debajo de dicha puerta, se abrió y se encontró al muchacho degollado y ahorcado y nadie mas de la familia en la casa. Con semejante novedad se alborotó la gente del pueblo y salieron varios a recorrer todas las salidas

y rincones del mismo para ver de hallar a los que faltaban. Despues de mucho tiempo se encontró a la desgraciada doña Ana Hidalgo debajo de unas piedras cosida a puñaladas y ahogada con un pañuelo, en un sitio ó cueva que parece solo ser accesible a las palomas de que abunda aquel sitio. Siguióse en busca de su inocente hija y por algunos vestigios de sangre se dió con esta y la criada en un pozo de un sitio llamado la Tenería que está en un arroyo y en un camino malísimo a alguna distancia del pueblo; advirtiéndose el agua del mismo ensangrentada y se sacaron los dos cadáveres, el de la criada solamente ahogado y el de la niña con diez puñaladas y la cabeza magullada: fueron llevados al pueblo y hábo un día de completo luto; pues en el entierro al ver pasar cuatro féretros la gente gritaba aterrorizada y se desahian en llanto.

No se han descubierto los agresores, y solo está preso un sobrino del P. Lobato por sospechas de pertenecerle la navaja que se encontró junto al pozo.

Los vecinos de Casares están horrorizados y temerosos; se recogen todos temprano y temiendo por sus vidas pues se conceptúan a todas horas rodeados de infames asesinos.

(Eco de Med.)

BARCELONA 9 DE ABRIL.

A los que se maravillan del paso dado por la Regencia provisional con la espulsion del vicerjente de la nunciatura apostólica a principios de este año, será bueno recordarles que actos de firmeza por este estilo no son nuevos en la historia española. Alguna mayor entereza manifestó todavía el rey D. Fernando el Católico en sus relaciones con el Papa, segun puede verse por la siguiente carta que remitió al conde de Rivagorza, su virey en Nápoles, y cuya lectura recomendamos.

«Ilustre, é Reverendo Conde, é Castellano de Amposta, nuestro muy caro Sobrino, Viso-Rey y Lugar Teniente General. Vimos vuestras letras de 6 del corriente, é la carta clara, é la cifra a que vos os remitiades, en que decís, que nos escribiades largamente el caso del Breve, que el Cursor de Roma presentó a vos, é a los de vuestro Consejo, que con vos residen, é debió de quedar por olvido, que non vino acá; pero por lo que nos escribió Micer Zonh, entendimos todo el dicho caso, y tambien lo que pasó sobre lo de la Caba. De todo lo qual habemos recibido grande alteracion, enojo, é sentimiento; é estamos muy maravillados de vos, é mal contentos, viendo de quanta importancia é perjuicio nuestro, é de nuestras Preeminencias, é Dignidad Real era el auto que fizo el cursor apostólico, mayormente siendo auto de fecho, é contra derecho, é non visto facer en nuestra memoria a ningun Rey, ni Viso-Rey de nuestros reynos. ¿Por qué vos no fisteis tambien de fecho nuestra voluntad en ahorcar al Cursor, que os le presentó? Que claro está, que no solamente en ese Reyno si el Papa sabe que en España y Francia le han de consentir semejante auto, que ese, que lo hará, por acrecentar su jurisdiccion; mas los buenes Viso-Reyes los atajan, é remedian de la manera que he dicho; é con un castigo que fagan en semejante caso, nunca mas se osan facer otros; como antiguamente en unos casos se vió por esperiencias; pero habiendo precedido las excomuniones que se dejaron presentar del comisario apostólico en lo de la Caba, claro estaba, que viendo que se sufría lo uno, se había de atrever a lo otro. Nos escribimos en este caso a Gerónimo de Vich, nuestro Embaxa-

hallar a los
tiempo se en-
Hidalgo de-
ladas y aho-
ó cueva que
lomas de que
ca de su ino-
de sangre se
o de un sitio
arroyo y en
cia del pue-
sangrenta-
el de la cria-
niña con diez
ueron lleva-
completo lito;
atro fétres
desacian en

«Lo que habeis de hacer sobre ello es, que si
quando esta recibierdes, no hubieseis enviado
a Roma los Embaxadores, que en la carta de
Micér Zonh, é en las de los otros, dicen que
gueriades enviar, que non los envieis en nin-
guna manera, porque sería enflaquecer, é da-
ñar mucho el negocio; é si los habeis enviado,
que luego á la hora les escribais, que se vuel-
van sin hablar al Papa, ni á nadie en la nego-
ciacion; é si por aventura hubieren comenza-
do á hablar, vuélvase á ese reyno, sin hablar
mas, é sin despedirse, ni decir nada; é vos fa-
ced extrema diligencia por hacer prender al
Cursor, que os presentó dicho Breve si estu-
viere en ese reyno; é si le pudierdes haver,
facer que renuncie, é se aparte con auto de la
pretension, que fixó el dicho Breve, é mandán-
le luego ahorcar; é sino le pudierdes haber,
faced prender á los que estubieren hai; faci-
endo vuestra Justicia sobre este negocio con
los de Asculi, que entraren con Bandera, é
mano armada en ese nuestro reyno; é tenedlos
á muy buen recaudo en una fosa en Castilnovo;
de manera que no sepan donde estan; y fa-
cedles renunciar, é desistir de qualquier autos,
que sobre ello hayan fecho, é proceder á pu-
nición, é castigo de los culpados de Asculi,
por todo rigor de Justicia, sin afloxar ni sol-
tarles cosa de la pena que por Justicia mere-
cieron; é digan, y hayan en Roma lo que qui-
sieren, é ellos al Papa, é vos á la Cafa. Esto
os mando, que fagais, y pongais en obra sin
otra dilacion, ni consulta, porque cumple, é
importa mucho á nuestro Real Servicio.

«Quando al negocio de la Caba, ya os habemo-
mos escrito, que no embargante cualquier cosa
que dijese, ó ficiere, la Serenísima Reyna, nues-
tra hermana, si ella non facia luego Justicia á
los Frayles de la Caba, los favoreceréis vos en
nuestro nombre; é sin que os lo mandáramos, fi-
cisteis grande error en non hacerlo.

«Y porque el Duque de Fernandina, é sus hi-
jos, é Consejeros pongan á la dicha Serenísima
Reyna nuestra hermana en que haga cosas con
que estorve la execucion de nuestra Justicia, é
lo que cumple á nuestro servicio; por eso no lo
habiades de dexar de facer: Por ende Nos os
mandamos, que si la dicha Serenísima Reyna
nuestra hermana, non quisiere facer Justicia en
en el dicho negocio, que vos proveais sobre ello
luego todo lo que fuere Justicia, castigando á los
que tuvieren culpa, é desagraviando á los que
estuvieren agraviados; é si faciendo esto la di-
cha Serenísima Reyna nuestra hermana viniere
á la Vicaria en persona (como decís que os
han dicho que lo hará) á sacar los presos, que
por la dicha razon mandaredes prender; en tal
caso os mandamos muy estrechamente, é sope-
na de la fidelidad, que nos debeis, é de nuestra
ira, é indignacion Real, que prendais al Duque
de Fernandina, é á sus hijos, é á todos los Con-
sejeros de la dicha Serenísima Reyna nuestra
hermana, é los pongais en Castilnovo en la fosa
del Millo, á donde estén á muy buen recaudo,
é que por cosa del mundo no les solteis, sin
nuestro especial Mandamiento. E si la dicha
Serenísima Reyna nuestra hermana, quisiere ir
al dicho Castilnovo para libertacion de ellos:
por la presente mandamos á vos é á nuestro Al-
cayde del dicho Castilno, que non la dexéis en-
trar en el, aunque faga todos los extremos del
mundo; porque hijo, ni hermana, ni otra nin-
gun deudo nuestro, non habemos de consentir
que estorve la execucion de la Justicia nuestra:
é los que en tal se pusieren, non se han de pa-
sar sin castigo. En cuanto á lo que acerca de

esto fixó el Comisario del Papa, si estuviere hai
prendedle, y tenedle donde non sepan de el; y
secretamente mandadle renunciar, y desistir de
los autos que ha fecho sobre las dichas exco-
munionen; pero (si fuere posible) precedan á
esto las Provisiones de Justicia, que habeis de
facer en el dicho negocio de los de la Caba, en
castigo de los culpados, é desagravio de los agra-
viados, como habemos dicho: porque fue caso
feo, é de mal exemplo, é digno de castigo; y
sabad que nuestra intencion, é determinacion
en estas cosas de aqui adelante es, que por co-
sas del mundo non sufraís, que nuestras pree-
minencias Reales sean usurpadas por nadie;
porque si el Supremo dominio nuestro non de-
fendeis, non hay que defender; é la defension
de derecho natural es permitida á todos; é mas
pertenece á los Reyes, porque demas de cumplir
á la conservacion de su dignidad, é estado Real
cumple mucho para que tengan sus reynos en
paz, é Justicia, é buena gubernacion.

«Otrosi: luego en llegando este correo, pro-
veeréis en poner buenas personas, fieles, é de
recaudo en los pasos de la entrada de ese re-
yno, que tengan mucho cuydado, é especial car-
go de poner mucho recaudo en la guarda de los
dichos pasos: para que si algun Comisario, ó
Cursor, ó otra persona viniere á ese reyno con
Bullas, Breves ó otros qualesquiera Escritos A-
postólicos de agravacion, ó Entredicho, ó de
otra qualquier cosa, que toque al dicho negocio
directa, ó indirectamente, prendan á las perso-
nas, que los truxeren, y tomen las dichas Bu-
llas, ó Breves ó Rescriptos, y os los traigan: de
manera, que non se consienta que los presen-
ten, publiquen ni fagan ningun otro auto acer-
ca de este negocio. Dada en la Ciudad de Bur-
gos á 22 de mayo de 1508 años. —Yo el Rey.
—Almazan, Secretario.

En tiempo de las Córtes de Cadiz tambien el
nuncio del papa fue tratado como merecia la
impresencia de haberse constituido alma y
centro de los manejos del clero contra los de-
cretos sobre la Inquisicion, y su desatenta nota del
5 de marzo de 1813. La Rejencia de entonces
tambien mandó al nuncio pontificio salir de es-
tos reinos y dispuso se le ocupasen las tempora-
lidades. Este estrañamiento pareció á todo el
mundo tan justo, que no vaciló en llevarlo á
ejecucion el célebre D. Pedro Gomez Labrador,
en quien mediaban motivos de afecto á los ro-
manos pontífices, como compañero que habia
sido de Pio VI.

Sin motivos tan graves los reyes mas piado-
sos de España hicieron á veces en tiempos an-
tiguos lo que la Rejencia de 1813, estrañando
de sus tierras á los legados de Roma que se des-
mandaban. Ya hemos visto mas arriba lo que
decia á su virey D. Fernando el Católico.—Lo
mismo ejecutaron los reyes sus sucesores, inclu-
so Felipe II, el fundador del Escorial, quien
cansado una vez de las malas pasadas que le
jugaba la corte de Roma, espulsó al fin de estos
reinos al Nuncio, aunque para honrarle hizo
llevar en un coche de la casa real.

No es pues ninguna maravilla la reciente es-
pulsion del vice-jerente de la nunciatura pon-
tificia; lo que debe maravillar es que se tarde
tanto en descubrir el velo, y en usar con Roma
el lenguaje que corresponde.

Nuestra correspondencia de ayer no anuncia
verdades particulares en la corte. Siguen obser-
vándose y contando sus respectivas fuerzas los
unitarios y los trinitarios.—La presentacion de
los presupuestos ha animado á los diputados
nuevos, quienes se muestran dispuestos á pedir
rebajas, y echar sueldos abajo.

El lunes próximo es uno de los dias en que
toda Barcelona sale al campo. Con este motivo
nos atrevemos á pedir á la autoridad militar que
se sirva disponer que las puertas de la ciudad
á lo menos la del Angel, se cierren aquel día á
las diez de la noche. De este modo podrá el
público gozar sossegadamente de los placeres del
campo, y se evitaría el agolpamiento peligroso
del anochecer en la puerta.

La disposicion que hoy reclamamos para so-
lo el próximo lunes de pascua debiera hacerse
extensiva á los demas dias festivos, pues casi
iguales razones militan en su favor. Otras po-
derosas median tambien para que la puerta del
Angel estuviese diariamente abierta hasta las
diez ó las once de la noche. El incremento que
va tomando en Gracia la industria fabril, el sin
número de jornaleros que viven en Gracia y
trabajan en Barcelona, ó que viven en esta ciu-
dad y trabajan en aquel hermoso barrio, las
muchas personas que pasan el día en la ciudad y
van á dormir al campo, las frecuentes ó casi
continuas comunicaciones que por esta causa
se establecen entre Gracia y Barcelona, etc.,
exigen que nuestras autoridades se decidan al
fin á dejar incomunicados el menor número de
horas posible estos dos puntos de activa elabo-
racion y comercio. La higiene pública y hasta
la moral se interesan tambien en favor de esta
medida que las corporaciones populares debie-
ran proponer á la autoridad militar, insistiendo
en su consecuencia por los beneficios que re-
portarian todas las clases.

*La comision nombrada por los que en concepto
político fueron perseguidos en la época del man-
do del baron de Meer, invita á los interesados
para que se sirvan acudir el domingo 11 del cor-
riente al salon de costumbre en el edificio de la
Alcaldia constitucional, para tratar asuntos que
les interesan.*

DISPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA Circular.

Como haya advertido esta Diputacion que en
las cuentas comunales que va recibiendo de los
ayuntamientos de la provincia, se continua el
importe de los gastos de las secretarías de los
Gobernadores militares, y siendo improcedente
é ilegal semejante exaccion: ha resuelto pre-
venirles que no deben pagar ninguno de los
que por tal concepto se les pidieren, pues que
dejarán de abonarse en sus respectivas cuentas.
Dios guarde á VV. muchos años. Barcelona 31
de marzo de 1841.—El Presidente.—Facundo
Infante.—Por acuerdo de S. E. la Diputacion
provincial.—Francisco Soler, secretario.—A to-
dos los ayuntamientos constitucionales de esta
provincia.

GACETIN URBANO.

Servicio de la plaza para el 10 de abril de 1841.

Gefe de día, D. José Reyna, comandante
graduado de infanteria teniente de la Guardia Real.
—Parada, segundo regimiento de la Guardia Real,
Zamora y Veteranos.—Rondas y contrarondas,
Guardia Real.—Hospital y provisiones, 4.º lijero.—
Paja y pienso, 7.º lijero.—Patrullas, Guardia Real
y caballeria 4.º de linea.—Ordenanzas, 4.º de li-
nea.—El Sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza del 9 abril de 1841.

El Sr. brigadier gefe del Estado Mayor General
de este primer cuerpo de ejército con fecha de ayer
me dice lo siguiente.—El Excmo. Sr. Secretario de
Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29
de marzo próximo pasado dice al Excmo. Sr. Coman-
dante general de este cuerpo de ejército lo siguiente.
—Al capitán general de la isla de Cuba digo hoy

la siguiente.—He dado cuenta a la Rejencia provisional del reino de la sumaria formada contra el mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Manuel Lorenzo por haber proclamado en el año 1836 en Santiago de Cuba la Constitución de 1812, sin esperar órdenes del antecesor de V. E., como igualmente de otras piezas de autos que corren unidas a dicho sumario; y teniendo presente la Rejencia que su decreto de 29 de diciembre último pone término a los padecimientos judiciales ó gubernativos pendientes por los delitos de amnistía, declarando expresamente el artículo 4.º del mismo que la amnistía comprende a las personas que están sufriendo prisión, destierro ó otra cualquiera pena impuesta judicial ó gubernativamente por el solo hecho de haber tomado parte mas ó menos activa en la proclamación de la Constitución de 1812, que se hizo en 1836 en algunos puntos de esa isla; ha tenido a bien resolver conformando con lo manifestado por el tribunal supremo de Guerra y Marina, que se archiven en la citada sumaria archivándose, y que se verifique lo mismo en la que se instruya en Santiago de Cuba y en todas las incidencias con motivo de los sucesos referidos, entendiéndose sin costas; que a su consecuencia se declaran comprendidos en la precitada amnistía al mariscal de campo D. Manuel Lorenzo a los gefes y oficiales que por incidencia se han incorporado en la actuación y tambien, a los sargentos y demas individuos de tropa que por tal causa se encuentran cumpliendo en presidio las respectivas condenas, pues todos han de ser puestos inmediatamente en libertad sin resto ni nota de ninguna especie, y sin que lo actuado les pare perjuicio en sus carreras, poniendo igualmente a disposición de sus dueños los bienes que estoviesen embargados, pero sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 7.º del citado decreto de amnistía. Y por último se ha servido mandar a la Rejencia que esta orden se circule a los capitanes y comandantes generales dando conocimiento de ella al ministerio de la Gobernación para que no haya obstáculo en que tenga cumplido efecto como lo verifíco con esta fecha de su orden diciéndolo a V. E. de la misma para su cumplimiento en la parte que le corresponde.—He orden de la expresada Rejencia lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de la del referido Excelentísimo Sr. comandante general transcribo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer inserte en los periódicos de esta capital.—Lo que en cumplimiento de lo prevenido se hace notorio para los efectos correspondientes.—El Gobernador interino, Mariano Tur.

Otra. El Excmo. Sr. Capitan general de este principado con fecha 6 del actual me dice lo siguiente: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra en 30 de marzo último me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Al Capitan general de Aragón digo lo que sigue.—El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Zaragoza el día 3 de febrero último para fallar la causa formada contra D. Agapito Vidal, capitan del regimiento Provincial de Sigüenza acusado de escederse en la bebida pronunció la sentencia siguiente: «Ha condenado y condena al consejo por unanimidad a D. Agapito Vidal que sea separado del servicio y se le conceda el retiro que por ellos le corresponda. Y conformándose la Rejencia con lo espuesto por el tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia en todas sus partes mandando se lleve a puro y debido efecto; debiendo advertir al interesado que si en su retiro no procura conducirse con el honor y decoro que exige su estado y empleo militar que conserva, se adoptarán las providencias oportunas para que no se manuelle la distinguida clase a que pertenece.—De orden de la Regencia lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado a V. S. para los efectos convenientes, Dios guarde a V. S. muchos años. Barcelona 6 de abril de 1841.

Y se hace saber en la orden de este día para los fines de ordenanza.—El Gobernador interino, Tur.—Son copia.—El Sargento mayor, Manuel Cidrou.

AVISOS.

El Cuerpo municipal de Granátula, pueblo natal del pacificador de España el invicto Duque de la Victoria y de Morella, ha invitado al Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, para que se sirva abrir una suscripción voluntaria, con el objeto

de contribuir Barcelona con sus productos, a erigir un suntuoso inmonumento que inmortalice los gloriosos hechos, las célebres campañas de aquel héroe, y los transmita a la posteridad.

La Corporación popular de Granátula habia acordado desde un principio realizar por el ese grandioso proyecto, estaba dispuesta a costearlo de sus propios fondos; mas convencida, que la justicia exigia, ó cuando no la confraternidad española aconsejaba que participase este magnánimo pueblo, quien tantas pruebas tiene dadas de gratitud y de aprecio al ilustre Caudillo de las armas Nacionales siempre vencedoras, en la erección de aquella memoria, por esta razón el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha acogido no solo la invitación, sino que ha practicado lo conveniente para su debido cumplimiento.

Se invita, pues, por este Excmo. Cuerpo a todos los vecinos sus representados para que acudan a los puntos de suscripción, que queda ya abierta en cada uno de los respectivos barrios de esta Capital a cargo de sus Alcaldes; en inteligencia de que no puede esceder la suscripción de 4 rs. vn., ni bajar de uno, conforme en un todo a la invitación, cuyas módicas cantidades hacen esperar fundadamente el resultado apetecido. Los Barceloneses que tanto se han distinguido en ensalzar las glorias del bravo Espartero, que ha sabido obligar al Pretendiente a esconder en un rincón de Europa su necia presunción y sus delitos, dándonos una paz difícilísima en las pasadas políticas revueltas, no mirarán con indiferencia el ofrecimiento del patriota Ayuntamiento de Granátula con que honra a este vecindario. Apresurados, pues, Barceloneses a suscribirse, contribuid a que se levante un monumento que recuerde a los venideros tantas acciones heroicas, y haced que no yacza en el abandono yal olvido la memoria del guerrero que ha consolidado la libertad é independencia nacional.

Lo que se publica por disposición del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional.—Barcelona 8 de abril de 1841.—Mariano Pons, secretario.

Insiguiendo lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento constitucional con Edicto de 31 de marzo último se previene al Público que mañana sábado 4 de los corrientes desde las 2 de la tarde se venderá carne de Cordero por cuenta del Cuerpo Municipal a coste y costas en los mercados del Borne, Boquería y Puerta de la Ciudad; advirtiéndose que para mayor distinción habrá en las mesas el tiendo de armas de la Ciudad misma.

Barcelona 9 de abril de 1841.—Por disposición del Excmo. Ayuntamiento constitucional Mariano Pons, Secretario.

Embarcaciones entradas en el puerto en el día de ayer.

De Valencia y Salou en 3 días land Corina de 20 toneladas P. Vicente Cubells, con 68 sacos arroz y 25 sacos harina.

De Cadix, Málaga y Salou en 13 días land S. Pablo de 22 toneladas P. Jaime Maristany, con 37 fanegas Alpiste, 18 fardos trapos y carnaza, 53 bultos trapos y 20 botas aceite.

De Gibraltar en 6 días Místico S. Pablo de 50 toneladas C. D. Isidro Pla, con 12 balas algodón, 13 fardos cera, 4 bala cremelos y duelos.

De Palma 18 horas vapor Mallorca de 400 toneladas C. D. Grabiél Médinas, con 84 Cerdos 400 cajoncitos alcaparras y otros efectos la correspondencia y 18 pasajeros.

De Sevilla y Tarragona en 12 días land Carmen de 24 toneladas P. Geronimo ferrer, con 23 pipas aceite y 350 fanegas trigo.

De Palma en 9 días land S. José de 30 toneladas P. Gabriel Frexas, con 650 quintales leña y 300 docenas escobas.

De Alicante en 3 días Místico Neptuno de 50 toneladas C. D. Luis Casals, con 900 fanegas trigo.

Francés.—De Marsella y Portvendres en 3 días vapor Oceano de 93 toneladas C. D. Juan Combés, con sonderia y otros efectos y 14 pasajeros.

Además 3 buques de la costa con vino, carbon y lastre.

Despachadas.

Vapor Español, Mercurio, su capitan don Gerónimo Gonzalez para Marsella con varios efectos que conduce de tránsito.

Land S. Antonio, su patron n Antonio Bas para Vinaroz en lastre.

Id S. Jose, su patron Vicente Píol, para palma con fanegas trigo.

Id. S. Antonio, su patron Domingo Lacomba, para Vinaroz en lastre.

Id. S. Francisco, su patron Juan Baulista Gerada para Cullera en lastre.

Id. Ntra. Sra. de la Merced, su patron Sebastian Adell, para Cullera en lastre.

Id. Santísima Trinidad, su Patron Jose Llorens para Cullera en lastre.

Vapor francés Oceano, su capitan don Juan Gomhest para Cadiz con varios efectos que conduce de tránsito.

Además 7 buques para la costa con efectos y lastre.

CURACION RADICAL.

DE LAS

ENFERMEDADES VENEREAS Y HERPÉTICAS

POR MEDIO DEL

Depurativo de M^o. Gemonin.

La celebridad de que goza este específico en el extranjero, y los felices resultados que su uso ha reportado a cuantos enfermos lo han tomado en esta capital, nos mueve a recomendarlo de nuevo en la estación de la primavera para depurar la sangre y curar radicalmente los herpes.—Véndese en la Farmacia-Ronquillo, calle de Abaxadors, núm.º 12.—En la misma oficina se despachan las Pastillas de Calabria, tan útiles para la curación de las enfermedades de pecho, el Elixir antistérico del Dr. Pasis, conocido ya del público por sus admirables efectos.

EL AMIGO DE LA NIÑEZ.

PERIÓDICO PARA LOS NIÑOS.

La empresa del AMIGO DE LA NIÑEZ conociendo que el público, engañado muchas veces con vanas promesas, desconfía de las que suelen hacerse al anunciar nuevas publicaciones, se ha abstenido de dar a este periódico la publicidad acostumbrada hasta el presente, cuando la buena acogida que sus tareas han hallado en el corto espacio de un trimestre no le permite dudar de que el público les dá, con razón ó sin ella, alguna importancia.

Este periódico es principalmente para los niños, y sus páginas, como todo cuanto para ellos se escribe, no puede menos de ser del mayor interés para los profesores y demas personas encargadas de la educación. Sus artículos son otras tantas lecciones sobre las ciencias físicas y morales, aquellas tomadas de los mejores escritores modernos, y estas de los autores mas sanos y menos sospechosos; y unas y otras puestas al alcance de los niños.

Al hacer esta pequeña reseña se abstiene la empresa de prometer mejoras para lo sucesivo; los que han visto el prospecto y los números publicados no ignorarán que sabe hacerlas sin prometerlas.

Sale este periódico todos los sábados en un pliego en octavo, papel marquilla.—Se suscribe a 16 rs. por trimestre en la librería de Sauri, calle Ancha, esquina a la del Regomí.

Los Niños pintados por ellos mismos: primera entrega a 7 rs. cada una con 4 láminas: sigue abierta la suscripción y constará de 6 entregas.

Napoleon y sus contemporáneos, rasgos de valor, heroísmo, elemeucia, grandeza, y de grandeza: adornada con 44 láminas y el retrato de Napoleon: primera entrega: sigue la suscripción a 10 rs. la entrega: consta la obra de 11 entregas con 4 láminas cada una.

Isla de Cuba pintoresca, historia, política, literaria mercantil, é industrial: primera entrega sigue la suscripción a 3 rs. constará de 11 entregas Se suscribe en la librería de Sauri calle Ancha,

E. R.—P. IBERN.

IMPRENTA DEL POPULAR:

PLAZA DEL REY, 11.

Se su
calle An
de porte
culares s
librería

FRANC
los pares
nombre c
llamente
salida de
increíble
partido p
ris recibí
1.º de ma
dra de las
liso por
los emper

—Las
publicada
contienen
tal de la
to a las f
en él se l
que form
rout, Saic
de guerra
ria, dond
ses con ce
zas de ca
den de su
vío inglés
y los tras
austriaca
Bembow,
Hosard, y
salió de B
llegó a M

—Segun
zo, en cif
uno de los
to hacer,

—En f
Nápoles h
Zea-Berm
ticular cei
tos de fan

—Al di
sobre forti
orden de
ta marcha
blecer un
ra de Suiz
ha dirigido
de Vienna
tre los dip
pecto a la

—El Co
ministro p
dinario de
tiempo a e
drid. Este
no ha podí